

ITE-CG 137/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020–2021, RESERVADA EN LA RESOLUCIÓN ITE-CG 121/2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha doce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 36/2020, por el que se aprueba la integración y adecuación de las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y No Discriminación y de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional y se integran las comisiones temporales de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales y de Debates; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidades y por el que determina su fecha exacta de inicio.
- **4.** El veintiocho de noviembre de dos mil veinte, en Sesión Pública Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 63/2020, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dictada dentro del expediente TET-JDC-22/2020. Referente a la implementación de acciones afirmativas a favor de personas que se auto adscriben como indígenas.
- **5.** El veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, en Sesión Pública Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020 aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en adelante Lineamientos de Registro.

- **6.** En Sesión Solemne de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **7.** En fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por mediante Acuerdo ITE-CG 90/2020 dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro del expediente TET-JE-038/2020 y sus acumulados, y aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este, en adelante Lineamientos de Paridad.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones emitió la Resolución ITE-CG 02/2021 respecto de las solicitudes de registro de los convenios de la coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", presentada por los partidos políticos nacionales: Morena, del Trabajo, y Verde Ecologista de México, así como locales: Nueva Alianza Tlaxcala y Encuentro Social Tlaxcala, para las elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno.
- **9.** En fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones emitió el Acuerdo ITE-CG 22/2021, por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos de Registro.
- **10.** Que dentro del periodo comprendido del dieciséis al veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el Partido Verde Ecologista de México, presentó ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 11. Con fecha de veintinueve de marzo del dos mil veintiuno se emitió oficio de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva número ITE-UTCE-508/2021 con el que se envía informe a la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, en la que se da a conocer que fue consultado el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Género, el cual está disponible para que cualquier persona pueda consultarlo en el portal del Instituto Nacional Electoral.
- **12.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el registro de la plataforma electoral del Partido Verde Ecologista de México para la elección de Diputaciones Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 mediante Acuerdo ITE-CG 72/2021.
- **13.** En Sesión Extraordinaria de fecha primero de abril del presente año, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto, aprobó el dictamen por el que se verifica la autoadscripción de candidaturas indígenas del partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ITE-CG 64/2020.

- **14.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante la Resolución ITE-CG 121/2021, ordenó reservar el registro de la solicitud de registro de candidaturas a diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentada por el Partido Verde Ecologista de México, esto en atención a la reserva de la resolución respectiva de la coalición "Juntos Haremos Historia", de la cual forma parte.
- **15.** En fecha once de abril de dos mil veintiuno se recibió en la oficialía de partes adscrita a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto el oficio número PVEMTLAX/066/2021, registrado con número de folio 1989, signado por la Licenciada Maribel León Cruz Representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante este Instituto, por medio del cual hace de conocimiento que en el Dictamen emitido por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, en el penúltimo párrafo de la foja 19 se observa un error en el nombre de la aspirante postulada a la suplencia en el Distrito 08.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51 fracciones XXVII y XLIV y 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones o ciudadanía, según se trate, dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de los plazos de registro de candidaturas, previa verificación de la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro.

- II. Organismo Público. Al respecto y de conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Resulta importante mencionar que este Consejo General tal y como se describe en el antecedente 14 de la presente, mediante la Resolución ITE-CG 121/2021, se estableció que el Partido Verde Ecologista de México cumplía con los requisitos de

elegibilidad, con acciones afirmativas a favor de juventudes y de personas que se auto adscriben como indígenas, así como el principio de paridad de género. No obstante lo anterior, y toda vez que este partido político es integrante de la coalición "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", esta autoridad tenía que reservar el registro de sus candidaturas, debido a que a los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Nueva Alianza Tlaxcala, que integran dicha coalición, se les requirió dar cumplimiento en lo individual respecto de las acciones afirmativas en favor de personas que se auto adscriben como indígenas y el principio constitucional de paridad de género respectivamente. En ese sentido, toda vez que los partidos políticos a los que se les hizo requerimiento dieron cabal cumplimiento en tiempo y forma, se procede a resolver respecto de las solicitudes de registro de candidaturas del partido político en cuestión.

IV. Análisis.

Derivado del análisis respecto a la condición previa, verificada en la Resolución ITE-CG 121/2021, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, estableció que el Partido Verde Ecologista de México cumplió con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, respecto a la presentación de su plataforma electoral como consta en el Acuerdo ITE-CG 72/2021; asimismo en atención a los artículos 142 primer párrafo y 144 fracción II del mismo ordenamiento legal, 50 fracción VII y 52 fracción XXI de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, cumplió con el criterio de oportunidad, ya que presentó sus solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, razón por la cual se procede a la verificación conforme a los siguientes incisos:

A) Requisitos.

Tal como lo refiere la Resolución ITE-CG 121/2021, el Partido Verde Ecologista de México dio cumplimiento con los artículos 146, 147, 151 y 152 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 10 de los Lineamientos de Registro, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; ahora bien, respecto del artículo 19 de los Lineamientos de Registro, resulta importante recalcar que este Instituto, a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, realizó la verificación en los Registros Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres, resultado de la verificación realizada a las postulaciones presentadas por el partido político en mención, es consistente en que ninguna candidata o candidato se encuentra inscrito en los registros ya señalados.

B) Elección consecutiva

Tal y como lo refiere la Resolución ITE-CG 121/2021, el Partido Verde Ecologista de México cumple con el artículo 253 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y el artículo 10 inciso s) de los Lineamientos de Registro, respecto de la postulación de la candidata Maribel León Cruz, al cumplir con la separación del cargo que refiere dicho artículo cuando menos sesenta días antes del día de la elección.

C) Forma de participación

Resulta importante mencionar, que derivado de la forma de participación de este partido político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que tal y como lo refiere el

antecedente 8 de la presente Resolución, celebró convenio de coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", conformada además del partido en mención, por los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Nueva Alianza Tlaxcala y Encuentro Social Tlaxcala; para la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa en 10 distritos electorales, tal y como se muestra a continuación:

DISTRITO	CABECERA	ORIGEN PARTIDARIO
01	SAN ANTONIO CALPULALPAN	PES TLAXCALA
03	SAN CORME XALOSTOC	PVEM
04	APIZACO	PES TLAXCALA
05	SAN DIONICIO YAUHQUEMEHCAN	MORENA
06	IXTACUIXTLA DE MARIANO	NUEVA ALIANZA
	MATAMOROS	TLAXCALA
07	TLAXCALA DE XICOHTENCATL	PT
09	SANTA ANA CHIAUTEMPAN	PVEM
10	HUAMANTLA	MORENA
11	HUAMANTLA	PT
15	VICENTE GUERRERO	MORENA

Lo anterior es relevante, toda vez que tal y como se refirió en el Considerando V de la Resolución ITE-CG 121/2021, respecto del cumplimiento de las acciones afirmativas de juventudes, de quienes se postulan como indígenas y del principio constitucional de paridad de género, estos imperativos se deben computar por partido político en lo individual, con independencia de la modalidad en la que se presenten las postulaciones.

D) Acción afirmativa en favor de personas que se auto adscriben como Indígenas.

Mediante el Acuerdo ITE-CG 63/2020, este Consejo General estableció que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán postular cuando menos dos fórmulas compuestas por personas que se auto adscriban como indígenas, en la elección de Diputaciones Locales en los distritos 3, 8, 9, 10, 12 o 15, del Estado de Tlaxcala, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, dicho requisito ha sido cumplido por el partido en mención, en observancia a los Lineamientos de Registro tal y como ha quedado asentado en la Resolución ITE-CG 121/2021, dando cumplimiento a la acción afirmativa en favor de las personas que se auto adscriben como indígenas.

Por otra parte, en atención al oficio señalado en el antecedente 15, es importe referir la existencia de un error en el dictamen aprobado por la Comisión de Igualdad y no Discriminación del Partido Verde Ecologista de México, respecto del nombre de la ciudadana Miriam Conde Lira en el penúltimo párrafo de la página 19, no obstante lo anterior, derivado de que en el demás contenido del dictamen de referencia no existe error, es que se estima que no es necesario se emita un nuevo dictamen, debido a que en el apartado IV respecto del sentido del mismo, se establece de forma correcta el nombre correspondiente, es que por medio de la presente se le hace saber al partido de referencia que no se afecta el fondo de la solicitud y verificación realizada por la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación.

E) Acción Afirmativa en favor de las Juventudes

Este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó una acción afirmativa mediante el Acuerdo ITE-CG 64/2020, la cual consiste en que, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, postularán una cuota en favor de las juventudes, la cual consistía en el 20% de las postulaciones que presentarán a este Instituto, para la elección de Diputaciones Locales, en los principios de mayoría relativa y representación proporcional. Es importante señar que, por cuanto hace a dichas acciones afirmativas establecidas en los incisos b) y c) de la fracción I del artículo 24 de los Lineamientos de Registro, el partido dio cumplimiento con dichas acciones afirmativas tal y como se estableció dentro de la Resolución ITE-CG 121/2021.

F) Paridad de Género.

Como lo refiere la Resolución ITE-CG 121/2021, este ente comicial analizó los registros presentados por el Partido Verde Ecologista de México de los que se aprecia que se dio cumplimiento a cabalidad con los artículos 12 incisos a), b), c) y 16 de los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General mediante el Acuerdo señalado en el antecedente 5 de la presente Resolución.

V. Sentido de la Resolución. Derivado a que el partido en cuestión cumple con los requisitos previos para obtener el registro de sus candidaturas, además sus solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, asimismo se observó el cumplimiento del principio de paridad de género, acciones afirmativas en favor de personas que se auto adscriben como indígenas y juventudes, cumpliendo cada una de sus fórmulas con los documentos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable, arribando a la conclusión de que es procedente el registro de las siguientes fórmulas de candidaturas a Diputaciones por los principios de mayoría relativa:

MAYORIA RELATIVA		
DISTRITO	CARGO	NOMBRES
02	PROPIETARIA	GABRIELA MONTES HERNANDEZ
	SUPLENTE	LORENA HERNANDEZ MONTES
08	PROPIETARIO	EDITH CUATECONTZI XOLOCOTZI
	SUPLENTE	MIRIAM CONDE LIRA
12	PROPIETARIO	RAUL ESCOBAR RODRIGUEZ
	SUPLENTE	GABRIEL VAZQUEZ PEREZ
13	PROPIETARIA	ARELI LOPEZ CARRETO
	SUPLENTE	AIDE FLORES MEZA
14	PROPIETARIO	LINO ROJAS
	SUPLENTE	JESUS ROJAS CADENA

De la misma manera, el Consejo General considera procedente el registro de la lista de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional:

REPRESENTACION PROPORCIONAL		
NÚMERO DE LISTA	CARGO	NOMBRES
01	PROPIETARIO	JAIME PIÑON VALDIVIA
	SUPLENTE	RAUL SERVIN RAMIREZ
02	PROPIETARIA	MIRIAM ELVIRA RIVERA
	SUPLENTE	AMALIA CERVANTES HERNANDEZ
03	PROPIETARIO	JUAN DANIEL PEREZ MUNGUIA

	SUPLENTE	DANIEL ANTOLIN LIMA ESPINOZA
04	PROPIETARIA	ANGELICA ZARATE CRUZ
	SUPLENTE	NANCY GIOVANNA LEON MUÑOZ
05	PROPIETARIO	PASCUAL GARZA ZARATE
05	SUPLENTE	WILMAR ESCOBAR MUÑOZ
06	PROPIETARIA	LILIANA MERLO HERNANDEZ
00	SUPLENTE	DANIELA GARCIA TLACHI
07	PROPIETARIO	JOSE DANIEL BARREDA MORALES
07	SUPLENTE	SERGIO LOPEZ ESPINOSA
08	PROPIETARIA	ROCIO ARLETTE RIVERA CRUZ
	SUPLENTE	HILDA ARROYO DE LA CRUZ
09	PROPIETARIO	MIGUEL FLORES LIMA
	SUPLENTE	ORLANDO GEORGE BELLO
10	PROPIETARIA	FLOR ELI MARQUEZ MARQUEZ
	SUPLENTE	MARY THELMA NAVA JUAREZ

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se aprueba el registro de las fórmulas de Candidatas y Candidatos a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y la lista que contiene las fórmulas de candidatas y candidatos por el principio de representación proporcional, que contenderán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, en términos del considerando V de esta Resolución, siendo las siguientes:

MAYORIA RELATIVA		
DISTRITO	CARGO	NOMBRES
02	PROPIETARIA	GABRIELA MONTES HERNANDEZ
	SUPLENTE	LORENA HERNANDEZ MONTES
08	PROPIETARIA	EDITH CUATECONTZI XOLOCOTZI
	SUPLENTE	MIRIAM CONDE LIRA
12	PROPIETARIO	RAUL ESCOBAR RODRIGUEZ
	SUPLENTE	GABRIEL VAZQUEZ PEREZ
13	PROPIETARIA	ARELI LOPEZ CARRETO
	SUPLENTE	AIDE FLORES MEZA
14	PROPIETARIO	LINO ROJAS
	SUPLENTE	JESUS ROJAS CADENA

REPRESENTACION PROPORCIONAL		
NÚMERO DE LISTA	CARGO	NOMBRES
01	PROPIETARIO	JAIME PIÑON VALDIVIA
	SUPLENTE	RAUL SERVIN RAMIREZ
02	PROPIETARIA	MIRIAM ELVIRA RIVERA
	SUPLENTE	AMALIA CERVANTES HERNANDEZ
03	PROPIETARIO	JUAN DANIEL PEREZ MUNGUIA
	SUPLENTE	DANIEL ANTOLIN LIMA ESPINOZA

04	PROPIETARIA	ANGELICA ZARATE CRUZ
	SUPLENTE	NANCY GIOVANNA LEON MUÑOZ
05	PROPIETARIO	PASCUAL GARZA ZARATE
	SUPLENTE	WILMAR ESCOBAR MUÑOZ
06	PROPIETARIA	LILIANA MERLO HERNANDEZ
	SUPLENTE	DANIELA GARCIA TLACHI
07	PROPIETARIO	JOSE DANIEL BARREDA MORALES
	SUPLENTE	SERGIO LOPEZ ESPINOSA
08	PROPIETARIA	ROCIO ARLETTE RIVERA CRUZ
	SUPLENTE	HILDA ARROYO DE LA CRUZ
09	PROPIETARIO	MIGUEL FLORES LIMA
	SUPLENTE	ORLANDO GEORGE BELLO
10	PROPIETARIA	FLOR ELI MARQUEZ MARQUEZ
	SUPLENTE	MARY THELMA NAVA JUAREZ

SEGUNDO. Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir la constancia respectiva a las candidatas y candidatos mencionados en el punto PRIMERO de la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral la presente Resolución a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

QUINTO. Publíquese el punto PRIMERO de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones